

Matachí, Chih. A 28 de Noviembre de 2023

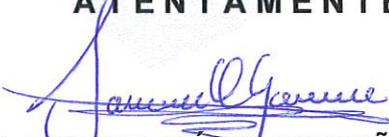
DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

C. Lorena Vázquez Peñaloza, en mi calidad de Presidenta Municipal de Matachí, haciendo uso de las atribuciones que me otorga el Artículo 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 28, Fracción XII, y Artículo 29, Fracción XIII, del código de marras y del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua se remite a ese cuerpo colegiado el anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Matachí para el Ejercicio 2023, para los efectos consiguientes de acuerdo a lo que determine el Poder Legislativo que se encuentra a su digno cargo.

Se anexa al presente la certificación del acuerdo del Honorable Ayuntamiento de Matachí en Sesión Extraordinaria No. 28 de fecha 27 de noviembre de 2023, cuyo único punto fue la presentación del anteproyecto referido, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las personas titulares de las regidurías. De igual modo, se adjunta el documento que contiene el anteproyecto de la Ley con su respectivo articulado, coeficientes, tablas, tarifas y el anexo con el concentrado de ingresos proyectados para el próximo ejercicio fiscal; lo anterior para la revisión y consideraciones por parte de la comisión de programación, presupuesto y hacienda pública para la elaboración del respectivo decreto de Ley de Ingresos.

Agradezco de antemano su atención, sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE,


C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MATACHÍ 2021-2024





PRESIDENCIA MUNICIPAL
MATACHI, CHIH

Dependencia presidencia Mpal. Matachi
Dirección Hidalgo y 2da S/N
Departamento Secretaria del ayuntamiento
No. De oficio
Expediente Admon.20212024

ASUNTO: CERTIFICACION DEL ACTA DE CABILDO

LA C. MARÍA TERESA GARCÍA CAMUÑEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATACHI, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO NO. 8 DE ACTAS Y DE ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO A FOJAS 116, SE ENCUENTRA ASENTADA EN EL ACTA NO.28 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 SE HAYA ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO EN EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO 4. LA PRESIDENTA MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL TESORERO MUNICIPAL, C. JAIME COTA ANTILLÓN PARA QUE PRESENTE AL H. CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2024.

DESPUES DE SU ANALISIS EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL PARA EL AÑO 2023, PARA SER REMITIDO ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

FIRMANDO DE COMÚN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON LOS CC. HECTOR MANUEL BENCOMO MÁRQUEZ REGIDOR DE GOBERNACIÓN, LIZETH HERMINIA QUEZADA ERIVES REGIDORA DE HACIENDA, ALEJANDRO ROMERO CÓRDOVA REGIDOR DE SALUD, LETICIA MIRELLA VARELA SANDOVAL REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL, CRUZ GUSTAVO BLANCO GOMEZ REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, PROF. LUIS DAVID PÉREZ QUINTANA REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, LUIS DOMINGUEZ ENRIQUEZ REGIDOR DE DESARROLLO RURAL, LIC, SILVIA GUADALUPE JURADO ARVIZO REGIDORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, Y LA C. LORENA VÁZQUEZ PEÑALOZA PRESIDENTA MUNICIPAL.

SE LA EXTIENDELA PRESENTE CERTTIFICACIÓN EN MATACHI, CHIHUAHUA A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ATENTAMENTE

M^A TERESA C.

C. MARIA TERESA GARCIA CAMUÑEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

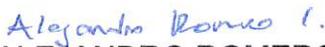


DESPUES DE ANALIZAR Y DISCUTIR EL TEMA, ESTE HONORABLE CABILDO APRUEBA EL PRESENTE ANTEPROYEC LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

FIRMANDO DE CÓMUN ACUERDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


C. LORENA VAZQUEZ PEÑALOZA
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. HECTOR MANUEL BENCOMO MÁRQUEZ
REGIDOR DE GOBERNACIÓN


C. ALEJANDRO ROMERO CÓRDOVA
REGIDOR DE SALUD

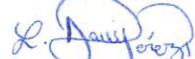

C. CRUZ GUSTAVO BLANCO GÓMEZ
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS


C. LUIS DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL


C. MARIA TERESA GARCIA CAMUÑEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO


C. LIZETH HERMINIA QUEZADA ERIVES
REGIDORA DE HACIENDA


C. LETICIA MIRELLA VARELA SANDOVAL
REGIDORA DE DESARROLLO SOCIAL


PROF. LUIS DAVID PÉREZ QUINTANA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. SILVIA GUADALUPE JURADO ARVIZO
REGIDORA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES


C. CLAUDIA RUTH FONG TREVIZO
SÍNDICO MUNICIPAL

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MATACHI, CHIHUAHUA A LOS 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE

C. MARÍA TERESA GARCIA CAMUÑEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO





MATACHÍ

UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

ANEXO A LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE MATACHI

2024

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de Ingresos que percibirá el Municipio de Matachi, durante el Ejercicio Fiscal del año 2024.

INGRESOS PROPIOS

Impuestos	\$ 781,200.00	
Contribuciones	26,250.00	
Derechos	878,850.00	
Productos	21,000.00	
Aprovechamientos	241,500.00	
Total de Ingresos Propios:		\$1,948,800.00

PARTICIPACIONES

Fondo General de Participaciones	\$15,604,207.00	
Fondo de Fomento Municipal 70 %	2,815,142.00	
Fondo de Fomento Municipal 30 %	368,226.00	
Tenencia y uso de Vehículos	361.00	
Impuesto Sobre Producción y Servicios, en Materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabaco labrado	484,390.00	
Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	2,751,795.00	
Impuesto Sobre Autos Nuevos	438,213.00	
Gasolina y Diesel 70%	87,732.00	
Gasolina y Diesel 30%	37,599.00	
Fondo de Fiscalización	945,177.00	
Fondo ISR	170,292.00	
ISR Bienes inmuebles	118,192.00	
Total de Participaciones:		23,821,325.00

FONDOS DE APORTACIONES

F.I.S.M	5,036,484.00	
FORTAMUN	2,521,961.00	
Total de Fondos de Aportaciones:		7,558,445.00
TOTAL, GLOBAL:		\$33,328,570.00

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATACHI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Matachi pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	14%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Cinematografía	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	14%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	11.50%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa del 10% prevista en el artículo 144 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.- Predial.

3.1.- El Impuesto Predial se determinará anualmente, conforme a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3.2.- La tasa aplicable para predios suburbanos será de 3 al millar la cual se aplicará al valor catastral obtenido de acuerdo a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua.

3.3.- La Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Catastro Municipal, tendrá en cualquier momento, la facultad de realizar la valuación de ellos predios, con base en los elementos de que disponga, de conformidad con la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua; así como, en su caso, la determinación de diferencias en el Impuesto Predial.

3.4.- En el caso de terrenos no empadronados o construcciones no manifestadas ante la Tesorería Municipal por causa imputable al sujeto del Impuesto, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que la persona interesada compruebe que el lapso es menor o que acuda voluntariamente ante la autoridad.

3.5 Es obligatoria la presentación de la cédula catastral y el recibo actual de pago del impuesto predial correspondiente, así como de multas o derechos relativos a la propiedad inmobiliaria, para la obtención de cualquier permiso, autorización, licencia o contratos, de carácter municipal o estatal, así como para la inscripción y participación en programas de apoyo o subvención, relacionados con los bienes inmobiliarios.

El catastro municipal llevara el registro de los tramites públicos mencionados en el párrafo anterior y se coordinara con las instancias respectivas, para conjuntamente corroborar el cumplimiento de esta disposición.

3.6.- La asignación y actualización del valor catastral de inmuebles se efectuará por los municipios, conforme a las Tablas de Valores de Suelo y Construcción y con apoyo en la información resultante de los siguientes procedimientos:

- I. Por declaración del contribuyente, sujeta a la aprobación de la autoridad municipal.
- II. Por avalúo directo realizado por un perito valuador debidamente registrado o autorizado ante el Departamento Estatal de Profesiones.
- III. Valuación directa en base a la información recabada por la Autoridad Catastral Municipal, mediante inspección física, estudios técnicos directos o por medios indirectos como la fotogrametría, aerofotogrametría e imagen satelital.
- IV. Con base en la documentación oficial que emitan las Autoridades Catastrales, tomando en consideración la información proporcionada al catastro por los propietarios o poseedores de predios, o con base en los registros de información con que cuenten las mismas autoridades.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad

10.- Las demás que la ley establezca.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2024, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de egresos.
- 4.- Reintegro por responsabilidades fiscales.
- 5.- Donativos, herencias, legados, subsidios y cooperaciones.
- 6.- Intereses por prorrogas para pago de créditos fiscales.
- 7.- Cualquier otro ingreso no clasificado como impuesto, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales, de la Ley de Coordinación Fiscal; y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo I "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios; siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2024, los siguientes:

Matachi	Coefficiente de Distribución
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.281269
Fondo de Fomento Municipal 70 % (FFM)	0.281269
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.103654
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados (IEPS)	0.281269
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.281269
Impuesto Sobre Autos Nuevos (ISAN)	0.281269
ISR Bienes Muebles	0.281269
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	0.281269
Participación de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 70 %	0.073279
Participación de Cuotas de Gasolina y Diesel (PCG) 30 %	0.073279

VI.- APORTACIONES.

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal; y en el Título Cuarto " Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones", Capítulo II "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

1.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.073279

2.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Coefficiente de

Distribución

0.288234

3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)

Coeficiente de

Distribución

0.184488

4.- Otras aportaciones federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS.

1. Convenios.
2. Subsidios.
3. Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

1. Empréstitos.
2. Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman los ingresos durante el ejercicio 2024, para los efectos de los artículos 115, fracción IV inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. -En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación, o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permita.

8. Expedición de pases de movilización de ganado

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:

Concepto	No. de Cabezas	Importe por Pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1,000.00
Ganado Menor:		

Cría	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Exportación	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00
II.3.- Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1.- Constancias y certificaciones		50.00
2.- Otros documentos oficiales		50.00
3.- Acta de nacimiento, matrimonio o defunción cada una		100.00
4.- Asentamiento de matrimonio		380.00
5.- Asentamiento de Divorcio		380.00

6.- Corrección Administrativa	175.00
7.- Anotaciones Marginales	50.00
8.- Documentos Oficiales Departamento de Catastro	100.00
Servicio de agua potable mensual	100.00
II.4.- Cementerios municipales	
1.- Venta de fosas adulto	00.00
2.- Venta de fosas niño	00.00
3.- Exhumación	4,500.00
II.5.- Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes	
1.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
1.1. Ambulantes, diariamente	0.00
1.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	50.00
1.3. Billares, mensualmente	50.00
II.6.- Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1.- Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	0.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	0.00
II.7.- Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por contenedor	
1.1. De hasta un metro cubico	Exento

1.2. De hasta tres meses cúbicos	Exento
II.8.- Servicio de Alumbrado Publico	
<p>Los usuarios que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) o Bimestral de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente con el recibo que expida dicha empresa, en los términos del convenio que se establezca para tales efectos.</p>	